

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No.948
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Olga Castañeda Noreña
Demandado	Juan Carlos López Santa
Radicado	05679 40 89 001 2009 00093 00
Asunto	Reconoce personería y accede a levantar medida cautelar

Mediante memorial que antecede, la abogada Malori Delgado Galeano aporta poder otorgado por la demandante María Olga Castañeda Noreña, para que la represente en el proceso de la referencia.

En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias.

De otro lado, por encontrarse ajustada a lo consagrado en el artículo 597, numeral 1°, del Código General del Proceso, se accederá al levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.023-15466.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Reconocer personería a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional número 247.523 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora María Olga Castañeda Noreña, en los términos del poder conferido.

Segundo: Acceder al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso de la referencia respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-15466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara Antioquia, misma que fue comunicada mediante el oficio No.223 del 01 de abril de 2009 y que se encuentra inscrita en la anotación No.006 del certificado de libertad y tradición del bien.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para lo de su competencia.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 115 fijado el día 24 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24f21e2127797315a6481abe8784da293afade73f6b82530d2b1c03
e2f8277c0**

Documento generado en 23/08/2021 04:39:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**